



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES, EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa
D^a. Luisa Aurelia Fernandez Hontanilla

Sres(as). Concejales(as) adscritos a la
Agrupación Independiente de Horcajo
D. Luis Javier Camarena Moreno
D^a Elena Garcia Fernández

Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo Municipal del Partido Popular
D. Aurelio Gómez Fernández
D^a. María Sagrario Díaz Velardez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo Municipal del Partido Socialista
D^a. M^a del Carmen Fernández García
D^a. M^a del Carmen Romero Carpio (Asiste
al Pleno de forma telemática a través de la
aplicación zoom)

Sr. Secretario-Interventor
D. Justino López Sánchez

En Horcajo de los Montes, siendo las 19:30 horas del día 17 de diciembre de 2020, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Ilma. Sr. Alcaldesa-Presidenta de esta Excmo. Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por por mí, el Secretario-Interventor de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (PLENO ORDINARIO) Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 (PLENO EXTRAORDINARIO)

Se da cuenta al Pleno de los borradores de las actas de sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas con carácter ordinario el día 15 de septiembre de 2020 y extraordinario el día 26 de noviembre de 2020.

Acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020.

Toma la palabra la señora alcaldesa para preguntar si hay alguna alegación al acta de la sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

No habiendo alegaciones a la misma, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes acuerda aprobar el acta de la mencionada sesión.

- Acta de la sesión extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020.

Toma la palabra la señora alcaldesa para preguntar si hay alguna alegación al acta de la sesión extraordinaria de 26 de noviembre de 2020.

No habiendo alegaciones a la misma, el Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de seis votos a favor, emitidos por los señores concejales integrantes de la Agrupación Independiente de Horcajo (tres), los señores concejales integrantes del Partido Popular (dos), el voto a favor de la concejal del Partido Socialista, D^a María del Carmen Fernández García, y la abstención de la concejal del Partido Socialista, D^a María del Carmen Romero Carpio, quien no asistió a la sesión extraordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2020.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HORCAJO DE LOS MONTES.

Se da cuenta al Pleno de la propuesta de aprobación de la Ordenanza Municipal de Vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del Municipio de Horcajo de los Montes.

Considerándose del máximo interés para este municipio la aprobación de una Ordenanza municipal que regule el vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento, con el objeto de proteger el medio receptor de las aguas residuales; preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de saneamiento; proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, así como regular con detalle y de manera reglada las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros.

Considerando que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios las competencias sobre alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Considerando que la Ordenanza se ha redactado teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación reguladora de la materia, entre las que cabe destacar, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico; el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Visto el texto articulado del proyecto de Ordenanza reguladora de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del municipio de Horcajo de los Montes.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario de la corporación, que consta en el expediente.

Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha sometido a consulta pública previa, no habiéndose presentado opinión alguna.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, enterado el Pleno, con asistencia de los siete miembros que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza municipal de Vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del municipio de Horcajo de los Montes, con la redacción que a continuación se recoge:

“PREÁMBULO

La Constitución Española establece en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encomendando a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales y sancionar su incumplimiento, y exigir la reparación del daño causado.

En el marco del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporando al ordenamiento interno la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo modificada por la Directiva 98/15/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que entren en los sistemas colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas sean objeto de un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente y no deterioren las infraestructuras de saneamiento.

Por otro lado, esta norma toma también como punto de referencia el Real Decreto Legislativo 1/ 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 606/ 2003, de 23 de mayo, de modificación del Real Decreto 49/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuyo artículo 245.2 establece la competencia del órgano local para la autorización, en su caso de vertidos indirectos a aguas superficiales. Enmarcando la asignación de competencias a los Ayuntamientos en la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 l) establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y en uso de esta facultad legal, el Excelentísimo Ayuntamiento de HORCAJO DE LOS MONTES, consciente de la utilidad de disponer de un instrumento para la mejora del medio ambiente y la perfecta implantación del tejido industrial en armonía y consonancia con el medio circundante con el fin de su conservación y protección, ha aprobado la correspondiente ordenanza reguladora, con el siguiente contenido:

La presente Ordenanza se estructura en diez capítulos, dedicados a Disposiciones Generales, Condiciones y Control de los Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, vertidos prohibidos y tolerados, identificación industrial, solicitud y permiso de vertidos, tratamiento de los vertidos, descargas accidentales y situaciones de emergencia, muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos, inspección y vigilancia, procedimiento de suspensión de vertidos, infracciones y sanciones, completándose con dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales, y ocho Anexos.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

- 1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.*
- 2. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de saneamiento.*
- 3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.*
- 4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos líquidos industriales o no a conducciones de saneamiento que viertan a o se integren en el Sistema Integral de Saneamiento o que evacuen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales del municipio, o bien a usuarios de otros términos municipales que conecten parte de su red de saneamiento a la del municipio de HORCAJO DE LOS MONTES.

Artículo 3º: Depuración.

Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales y actividades asimilables a industriales que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

- 1. Para toda instalación será obligatoria a la conexión y vertido de las aguas residuales a la red general de saneamiento, cualquiera que sea la naturaleza, volumen o caudal de las mismas. En zonas donde no exista red de saneamiento, las instalaciones deberán disponer de un sistema de depuración que asegure el tratamiento de las aguas generadas y su evacuación en las condiciones que marque la Administración con competencias según la legislación vigente.*
- 2. Las instalaciones que conecten a la red de saneamiento municipal, lo harán, preferiblemente, de manera separativa (separación de aguas residuales y pluviales), asegurando que se incorporarán a la red únicamente las aguas residuales o negras.*
- 3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar donde indique el Ayuntamiento y como indicaciones generales en:*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

- a) *Vertidos individuales, antes de la conexión a la red de saneamiento municipal en el caso de que no exista sistema de pretratamiento o depuradora específica, y antes y después del sistema de pretratamiento o depuradora específica en el caso de existir ésta.*
 - b) *Vertido en conjunto de varios usuarios, en cada una de las salidas de los usuarios antes de la unificación de los vertidos y después de la unificación antes de la conexión a la red. En el caso de tener un sistema de pretratamiento o depuradora específica, también se dispondrán antes y después de dicho tratamiento.*
4. *Podrán realizarse los vertidos a dominio público hidráulico, mediante Autorización del Organismo de Cuenca y siempre que se cumplan con la legislación estatal y autonómica vigente.*
 5. *En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.*

CAPÍTULO III .- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5º: Vertidos prohibidos.

1. *Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo 2.*
2. *Residuos radiactivos regulados por la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear.*

Artículo 6º: Vertidos tolerados.

1. *Se consideran vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el artículo anterior.*
2. *Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo 4. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento.*
3. *Los valores de parámetros de contaminación incluidos en la tabla del Anexo 4 se entienden para el análisis de una muestra puntual.*
4. *El ayuntamiento de HORCAJO DE LOS MONTES podrá disponer parámetros más restrictivos en el caso de vertidos que supongan un caudal superior al 1% del total municipal.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7º: Identificación Industrial.

1. Toda instalación industrial, que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para evacuar sus vertidos deberá presentar en el Ayuntamiento, la correspondiente Identificación Industrial, para lo cual dispondrá de un plazo de tres meses.
2. Las instalaciones industriales que estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial en el Ayuntamiento (en la Concejalía competente en materia de medio ambiente).

Artículo 8º: Solicitud de Vertido.

1. Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01; y las actividades equivalentes de la CNAE-2009.
2. Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.
3. Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido comprendida en el Anexo 7 de la presente Ordenanza, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita el nuevo permiso.
4. Las instalaciones industriales que se refieren en el apartado 1, y que además estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo I de la Ley 16/ 2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Solicitud de Vertido en el Ayuntamiento en los dos casos considerados en los apartados 1 y 2 anteriores.
5. La Solicitud de Vertido se hará conforme al modelo recogido en el anexo 7 de esta Ordenanza, y habrá de contener la siguiente información:
 - a) Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que en su caso formule la Solicitud, expresando la condición en que lo hace.
 - b) Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso, que permitan realizar su clasificación.
 - c) Clase y cantidad de materias utilizadas en al actividad, así como descripción

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

- general del proceso de fabricación y volumen de producción.*
- d) Volumen total de agua consumida al mes y año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.*
 - e) Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que pueden resultar contaminantes.*
 - f) Análisis realizado por un laboratorio oficial, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes de su vertido a la red de alcantarillado público, en caso de existir sistema de pretratamiento y depuradora específica se realizarán los análisis antes y después de éste.*
 - g) Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiere.*
 - h) Descripción del tratamiento a que se someterá el agua residual antes de su incorporación a la red de alcantarillado público, especificando las operaciones y justificando los cálculos, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, sistema de tratamiento y lugar de evacuación de los mismos.*
 - i) Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales en la red de alcantarillado público de materias primas o cualesquiera productos prohibidos o limitados por esta Ordenanza.*
 - j) Planos de situación en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, arqueta/s de control y dispositivo de seguridad si los hubiere.*
 - k) Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por los servicios técnicos municipales o por el Ayuntamiento para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes.*

Artículo 9º: Acreditación de datos.

- 1. Los datos consignados en la Solicitud de Vertido deberán estar debidamente justificados.*
- 2. El Ayuntamiento en el caso de las actividades industriales que se refieren en el apartado 2 del artículo 7, podrán requerir, motivadamente, al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.*

Artículo 10º: Permiso de vertido.

- 1. El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

disposiciones de la presente Ordenanza y a las normas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de Permiso de Vertido que se formulen por los interesados será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el permiso se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.

2. *El Permiso de Vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:*

Valores permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.

- a) Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.*
- b) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.*
- c) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido. Para ello, cada industria llevará un libro de registro en el que se anotan las características e incidencias de los vertidos.*
- d) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración. Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.*

3. *Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.*

Artículo 11º: Permiso de vertido de varios usuarios

1. *Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el vertido de sus aguas residuales y cumplan las determinaciones marcadas en el artículo 8.1, 8.2 y 8.3 deberán obtener un Permiso de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.*
2. *La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.*

Artículo 12º: Modificación o suspensión del Permiso.

1. *El Excmo. Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, cumplimentado en su caso lo dispuesto en el artículo 8.2, podrá modificar las condiciones del Permiso de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.*
2. *El Ayuntamiento dejará sin efecto el Permiso de Vertido en los siguientes casos*
 - a) Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en esta Ordenanza o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

los requerimientos pertinentes.

- b) Cuando incumplirse otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el Permiso o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.
- c) La caducidad o la pérdida de efecto del Permiso de Vertido, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.
- d) La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los aparatos anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales.

Artículo 13º: Denegación de autorizaciones.

1. Sin previo Permiso de Vertido, el Ayuntamiento no autorizará:
 - a) La apertura, ampliación o modificación de una industria.
 - b) La construcción, reparación o remodelación de una acometida o colector longitudinal.
2. No se autorizará por parte del Ayuntamiento:
 - a) La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los servicios técnicos municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.
 - b) La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.
 - c) La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

Artículo 14º: Censo de vertidos.

Los servicios técnicos municipales elaborarán un censo de vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividades, tipo, localización, caracterización de los vertidos individuales y/o conjuntos, caudal y periodicidad del vertido, proceso de tratamiento previo, titular de la actividad generadora del vertido, usuarios que viertan conjuntamente, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

Artículo 15º: Nuevas actividades industriales.

1. En el caso de nuevas actividades industriales, la concesión de la correspondiente licencia de apertura de la actividad, conllevará implícitamente, la autorización de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

conexión al saneamiento municipal, si bien para su construcción deberá solicitarse la correspondiente licencia de obras y permiso de conexión.

2. *El Permiso de Vertido se entenderá implícito en la autorización de funcionamiento de la actividad, que deberá solicitar el titular de la actividad acompañada de certificado de técnico competente y visado por el Colegio Profesional.*
3. *En este certificado se hará mención expresa a que los vertidos se corresponden con los que figuran en el anexo de solicitud, o se acompañará la composición definitiva de los mismos. El Ayuntamiento podrá exigir, que se acompañe un análisis de los vertidos, emitido por laboratorio homologado.*
4. *En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.*
5. *En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.*

Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

1. *Las acometidas de los vertidos que precisan Permiso de Vertido, deberán disponer de arqueta de registro, según diseño ajustado a las condiciones de entorno (se adjunta modelo-tipo en el anexo 8), provista de un sistema de cierre y ubicada en un lugar fácilmente accesible y registrable por los servicios municipales.*
2. *En la Solicitud de Vertido deberá figurar la situación de la/s arqueta/s de acometida, un plano de la/s misma/s, así como el trazado de la/s tubería/s de acometida y punto/s de conexión a la red municipal.*
3. *En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en las Ordenanzas y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.*

Artículo 17º: Obligaciones del usuario.

1. *Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del Permiso otorgado y, además a:*
 - a) *Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de la actividad causante del vertido.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

- b) *Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración en su proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un diez por ciento o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.*
 - c) *Solicitar nuevo permiso o dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.*
2. *Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.*

CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

1. *En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto aprobado.*
2. *El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.*
3. *El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar antes y después de dicho sistema de pretratamiento en el caso de existir éste.*

Artículo 19º: Permiso condicionado.

En cualquier caso, el Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del pretratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicho permiso.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Artículo 20º: Comunicación.

1. *Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, Estación Depuradora de Aguas Residuales o bien de la propia red de alcantarillado.*
2. *Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.*
3. *Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro, tanto para las personas como para el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y al Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.*
4. *Así mismo, y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan el duplo del máximo autorizado para los denominados usuarios.*

Artículo 21º: Adopción de medidas.

1. *Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.*
2. *El usuario deberá remitir al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del accidente, en el que deberán figurar los siguientes datos: identificación de la Empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in situ, hora y forma en que se comunicó el suceso al Ente Gestor y al Ayuntamiento y en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias. Ambas Entidades podrán recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.*
3. *Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento, y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Una vez producida la situación de emergencia, el*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

Artículo 22º: Valoración y abono de daños.

1. La valoración de los daños será realizada por los técnicos del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe que emitirá el Ente Gestor, en caso de haberlo.
2. Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del Sistema Integral de Saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Artículo 23º: Accidentes mayores.

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás disposiciones reglamentarias existentes.

Artículo 24º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Los usuarios que deban presentar Solicitud de Vertido, presentarán al Ayuntamiento junto con ésta, un Plan de Emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.
2. Un ejemplar del mismo deberá estar en todo momento a disposición de los responsables de la actividad, cuyo contenido y ejecución deberán conocer.
3. En el Plan se describirán las instrucciones a seguir ante una situación de emergencia y descarga accidental generada por vertidos.
4. En dicho plan figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario deberá de comunicar con carácter inmediato la emergencia, que previamente habrá solicitado de los servicios técnicos del Ayuntamiento, y entre los que figurará el de la Estación Depuradora municipal, como prioritario.
5. Entre las instrucciones que figuren en el Plan de Emergencia se incluirán las indicadas

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

en el artículo 17, referentes a la comunicación de la situación, y el artículo 18 de adopción de medidas.

6. Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25º: Muestreo.

El muestreo se realizará por personal técnico del Ayuntamiento (o personas especialistas en quien deleguen esta acción), siempre en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

Artículo 26º: Muestras.

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por los técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.
2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores mayores de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 27º: Distribución de la muestra.

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder del Ayuntamiento y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

1. Los parámetros a analizar son los indicados en el anexo 3 de la presente Ordenanza.
2. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos, serán los que marque la normativa vigente, y en su defecto

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

las normas editadas APHA, AWWA Y WPCF, con el título "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater".

Artículo 29º: Análisis de la muestra.

1. Los análisis de las muestras podrán realizarse en instalaciones homologadas o designadas por el Ayuntamiento, en las de una Empresa colaboradora, al menos del Grupo 2, del Ministerio de Medio Ambiente, o en las de una Empresa colaboradora en materia de medio ambiente industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
2. Las muestras que vayan a ser analizadas no llevarán identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación industrial de que procedan.

Artículo 30º: Autocontrol.

1. El titular del Permiso de Vertido tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en el propio Permiso para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. La frecuencia del autocontrol será mensual durante el primer año tras la autorización a la conexión al alcantarillado, se reducirá a trimestral el segundo año y semestral los siguientes, siempre que el mencionado autocontrol justifique el cumplimiento de los límites establecidos; caso contrario se volverá a la frecuencia inicial de autocontrol. En el caso de actividades estacionales de duración igual o inferior a cuatro meses, el autocontrol se realizará quincenalmente durante la duración de las mismas.
2. Se analizarán los vertidos antes de su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento, los vertidos individuales de cada usuario en el caso de vertidos conjuntos, así como el efluente que entre al sistema de pretratamiento o depuradora específica si existiese.
3. Este autocontrol contendrá la totalidad de las sustancias limitadas para la actividad que desarrolla, y recogidos en el anexo 3.
4. En el caso de agrupaciones de industrias, actividades y/o usuarios, el autocontrol se realizará por el titular del Permiso de Vertido, recogiendo los datos propios de cada usuario y de la unificación de vertidos.
5. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.
6. La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, a la cuál deberá facilitársele el acceso las arquetas de registro.
7. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Artículo 31º: Información de la Administración.

1. *Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol se recogerán en un Registro del Autocontrol*
2. *El Registro de Autocontrol contendrá para cada autocontrol, entre otros datos, las determinaciones, resultados de los análisis, fechas, horas, tipo de análisis, laboratorio autorizado que realizó las pruebas, punto/s de muestreo de los autocontroles realizados y firma del usuario o titular del Permiso de Vertido.*
3. *El Registro de Autocontrol y toda la información referente estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación y a disposición de la autoridad competente, debiéndose conservar un mínimo de cinco años, o hasta el cierre de la actividad.*
4. *El Ayuntamiento o Autoridad competente podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe con los Registros de Autocontrol sobre el efluente.*

Artículo 32º: Arqueta de registro.

Las instalaciones industriales que viertan sus aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado en el anexo 8, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.

1. *En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización del Ayuntamiento*

Artículo 33º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que mejoren la calidad de sus efluentes dispondrán, a la entrada y salida de su instalación de pretratamiento o depuradora específica, de la correspondiente arqueta o registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida por el artículo anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Artículo 34º: Control individual.

Con independencia de que varios usuarios pudieran verter sus aguas residuales en una arqueta común, las instalaciones industriales que, de entre aquéllas, reúnan las características que se detallan en el anexo 2 de la presente Ordenanza, vendrán obligadas a instalar antes de la confluencia de sus vertidos en la arqueta común, arquetas o registros individuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la presente Normativa.

Artículo 35º: Mantenimiento.

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento las arquetas de registro y todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes, las arquetas de registro.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36º: Administración competente.

Corresponde al Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al Sistema Integral de Saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, pretratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.

Artículo 37º: Obligaciones del titular de la instalación.

1. *Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales.*
2. *No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.*
3. *El titular de una instalación que genere vertidos potencialmente contaminantes estará obligado ante el personal facultativo acreditado del Ayuntamiento a:*
 - * *Facilitar el acceso, sin necesidad de comunicación previa, al personal acreditado.*
 - * *Facilitar la toma de muestras para el análisis.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

- * Permitir al personal acreditado que se persone la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol.
- * Poner a disposición del personal acreditado todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.
- * Deberán tener disponibles para su consulta por el personal acreditado el Registro de Autocontroles realizados hasta la fecha.

Artículo 38º: Inspección.

1. El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de saneamiento.
2. La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:
 - * Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en el Permiso de Vertido.
 - * Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.
 - * Medida de los caudales vertidos al Sistema Integral de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles in situ.
 - * Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.
 - * Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en el Permiso de Vertido.
 - * Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos, contemplados en la presente Ordenanza.
 - * Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Artículo 39º: Acta de inspección.

De cada inspección se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Artículo 40º: Suspensión inmediata.

1. El Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Carecer del Permiso de Vertido.
 - b) No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.
2. Aunque no se den supuestos del apartado anterior pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el Alcalde, podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido.

Artículo 41º: Aseguramiento de la suspensión.

El Ayuntamiento podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión.

Artículo 42º: Adecuación del vertido.

En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la Identificación Industrial y la Solicitud de Vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

Artículo 43º: Resolución definitiva.

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido lo establecido en el mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 44º: Rescisión del Permiso de Vertido.

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de saneamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la regularización de su actuación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 47.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46º: Infracciones.

1. Se considerarán infracciones:

- a) *Realizar vertidos de sustancias prohibidas.*
- b) *Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en esta Ordenanza o en el permiso o dispensa, en el caso de que fueran distintas.*
- c) *La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta Ordenanza.*
- d) *Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.*
- e) *Incumplir las condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.*
- f) *No comunicar una situación de peligro o emergencia.*
- g) *No comunicar los cambios de titularidad, según artículo 17.*
- h) *No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el artículo 17.*
- i) *Llevar a cabo cualquier actuación o acción que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.*
- j) *Incumplir los requerimientos, mandatos y disposiciones específicos realizados por el Ayuntamiento por necesidades del servicio dentro de sus facultades de organización y dirección del mismo.*
- k) *Realizar vertidos al Sistema Integral de Saneamiento sin haber obtenido previamente el correspondiente Permiso de Vertido cuando se hubiere debido obtener.*

2. Las infracciones se clasificarán en:

- a) *Leves:*
 - * *Las infracciones de los apartados g) y h)*
 - * *Las infracciones del apartado i) si no hubiese producido daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros, en cuantía no superior a 300,00 euros.*
- b) *Graves:*
 - * *Las infracciones de los apartados c), e), f) y j).*
 - * *Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros valorados en más de 300,00 euros y no superiores a 12.000 euros.*
 - * *Haber sido sancionado como autor de dos faltas leves en los dos años*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

c) *Muy graves:*

* *Las infracciones de los apartados a), b), d) y k).*

* *Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros por un importe superior a 1.200,00 euros.*

* *Haber sido sancionado como autor de dos faltas graves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.*

Artículo 47º: Sanciones.

1. *Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:*
 - a) *Multa.*
 - b) *Suspensión temporal del permiso.*
 - c) *Suspensión definitiva, total o parcial del permiso.*
2. *Las faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía máxima que en cada momento permita la legislación de Régimen Local.*
3. *Las faltas graves serán corregidas con multa de hasta la cuantía máxima permitida según la legislación y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.*
4. *Las faltas muy graves serán corregidas con multa y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción, o con la suspensión definitiva del permiso. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.*
5. *Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física del sistema Integral de Saneamiento, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, deberá el técnico-instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del permiso o dispensa de vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.*
6. *Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos municipales, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.*
7. *La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.*
8. *La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.

9. *El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podría instar, ante otros organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la legislación vigente.*
10. *Además de las multas anteriores, el Ayuntamiento repercutirá las sanciones de que sea objeto por vertidos no conformes al sistema integral de saneamiento que den lugar a daños medio ambientales o al dominio público hidráulico, a los causantes de dichos daños.*

Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.

1. *Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El Excmo. Ayuntamiento de HORCAJO DE LOS MONTES, es el órgano competente para exigir la reparación. Cuando el daño producido afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación será realizada por la Administración Local a costa del infractor.*
2. *Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 % de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.*
3. *Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.*

Artículo 49º: Prescripción.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses en caso de infracciones leves, de 2 años, para infracciones graves y 3 años para las infracciones muy graves, contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 50º: Procedimiento.

1. *La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

2. *Corresponde al Ayuntamiento la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.*
3. *El Ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar, en el curso del procedimiento, la suspensión inmediata de las obras y actividades.*

Artículo 51º: Vía de apremio.

Las sanciones que no se hicieran efectivas en los plazos requeridos, serán exigibles en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los titulares de las actividades industriales ya existentes deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- * *La Identificación Industrial, exigida en el artículo 7.*
- * *La Solicitud de Vertido, exigida en el artículo 8.*

SEGUNDA

Las industrias que originen vertidos regulados en el artículo 15 deberán presentar el proyecto técnico de corrección del vertido junto con el plan de ejecución de la obra en el Ayuntamiento, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La promulgación de futuras normas que afecten al contenido de la presente ordenanza y que sean de rango superior, determinará la aplicación inmediata de aquellas y su posterior adaptación de la Ordenanza en lo que se estimase oportuno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

SEGUNDA

La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO 1. DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

** Administración competente. Entidad u Organismo Público, autonómico o local, que por disposición legal tenga atribuida la competencia para la prestación de servicios de saneamiento o para la autorización de vertidos, sin perjuicio de lo que para la Administración del Estado establezca la legislación aplicable.*

** Ente gestor. Entidad u organización de carácter público, privado o mixto que tenga encomendada la responsabilidad de las operaciones de mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.*

** Estación depuradora de aguas residuales. Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual. Así como el posible tratamiento de los fangos generados en los anteriores procesos.*

** Instalaciones industriales e industrias. Establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial o asimilable a éstas.*

** Pretratamiento o depuradora específica. Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.*

** Sistema Integral de Saneamiento. Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado o saneamiento, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar y depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

refiere al recurso hidráulico.

* *Usuario. Persona natural o jurídica titular de una actividad industrial que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes industriales.*

* *Vertidos líquidos industriales. Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales e industrias con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.*

* *Vertidos prohibidos: Aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles, en las instalaciones municipales de saneamiento.*

* *Vertidos tolerados: Todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.*

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

Vertidos prohibidos.

1. *Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 % del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 % al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.*
2. *Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes: Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. *Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines que, incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.*
4. *Residuos corrosivos: Se entenderán, como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros*
5. *Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:*

*Acenafteno.
Acrilonitrilo.
Acroleína (Acolín).
Aldrina (Aldrín).
Antimonio y compuestos.
Asbestos.
Benceno.
Bencidina.
Berilio y compuestos.
Carbono, tetracloruro.
Clordán (Chlordane).
Clorobenceno.
Cloroetano.
Clorofenoles.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Cloroformo.
 Cloronaftaleno.
 Cobalto y compuestos.
 Dibenzofuranos policlorados.
 Diclorodifeniltricoloetano y metabolitos (DDT).
 Diclorobencenos.
 Diclorobencidina.
 Dicloroetilenos.
 2,4-Diclorofenol.
 Dicloropropano.
 Dicloropropeno.
 Dieldrina (Dieldrín).
 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
 Dinitrotolueno.
 Endosulfán y metabolitos.
 Endrina (Endrín) y metabolitos.
 Éteres halogenados.
 Etilbenceno.
 Fluoranteno.
 Ftalatos de éteres.
 Halometanos.
 Heptacloro y metabolitos.
 Hexaclorobenceno (HCB).
 Hexaclorobutadieno (HCBd).
 Hexaclorocicloexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
 Hexaclorociclopentadieno.
 Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).
 Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
 Isoforona (Isophorone).
 Molibdeno y compuestos.
 Naftaleno.
 Nitrobenceno.
 Nitrosaminas.
 Pentaclorofenol (PCP).
 Policlorado, bifenilos (PCB's).
 Policlorado, trifenilos (PCT's).
 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
 Tetracloroetileno.
 Talio y compuestos.
 Teluro y compuestos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Titanio y compuestos.

Tolueno.

Toxafeno.

Tricloroetileno.

Uranio y compuestos.

Vanadio y compuestos.

Vinilo, cloruro de.

Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. *Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:*

<i>Monóxido de carbono (CO):</i>	<i>100cc/m³ de aire.</i>
<i>Cloro (Cl₂):</i>	<i>1cc/m³ de aire.</i>
<i>Sulfhídrico (SH₂):</i>	<i>20cc/m³ de aire.</i>
<i>Cianhídrico (CNH):</i>	<i>10cc/m³ de aire.</i>
<i>Dióxido de azufre (SO₂):</i>	<i>5cc/m³ de aire.</i>

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

Como mínimo se recogerán los análisis de los siguientes parámetros:

- *pH (intervalo permisible) (unidades)*
- *Conductividad (mS/cm)*
- *Sólidos en suspensión (mg/l)*
- *Sólidos gruesos (mg/l)*
- *Aceites y grasas (mg/l)*
- *DBO₅ (mg/l)*
- *DQO (mg/l)*
- *Nitrógeno total (mg/l)*
- *Fósforo total (mg/l)*

En caso de que el Ayuntamiento o los servicios técnicos municipales lo estimen necesario y dependiendo del tipo de actividad, también se recogerán los siguientes parámetros:

- *Aluminio (mg/l)*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

- Arsénico (mg/l)
- Bario (mg/l)
- Boro (mg/l)
- Cadmio (mg/l)
- Cianuros (mg/l)
- Cobre (mg/l)
- Cromo total (mg/l)
- Cromo hexavalente (mg/l)
- Estaño (mg/l)
- Fenoles totales (mg/l)
- Fluoruros (mg/l)
- Hierro (mg/l)
- Manganeso (mg/l)
- Mercurio (mg/l)
- Níquel (mg/l)
- Plata (mg/l)
- Plomo (mg/l)
- Selenio (mg/l)
- Sulfuros (mg/l)
- Toxicidad (equitox/m3)
- Zinc (mg/l)

ANEXO 4. VALORES LÍMITE DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS A COLECTORES

Parámetro	Valor	unidades
Temperatura	40	°C
pH	6 a 9	ud.pH
Sólidos en suspensión	330	mg/l
DBO5	283	mg/l
DQO	567	mg/l
Aceites y Grasas	40	mg/l
Aluminio	1	mg/l
Amonio	31	mg/l
Arsénico	0,5	mg/l
Bario	10	mg/l
Boro	3	mg/l
Cadmio	0,2	mg/l

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Cianuros totales	0,4	mg/l
Cobre (según dureza del agua en mg/l CaCO ₃)		
CaCO ₃ ≤ 10	0,05	mg/l
10 < CaCO ₃ ≤ 50	0,22	mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	0,4	mg/l
CaCO ₃ > 100	1,2	mg/l
Conductividad	2.000	uS/cm
Cromo Total	0,5	mg/l
Cromo VI	0,05	mg/l
Detergentes (expresado en lauril-sulfato)	6	mg/l
Estaño	2	mg/l
Fenoles	2	mg/l
Fluoruros	12	mg/l
Fósforo Total	8,5	mg/l
Hexaclorociclohexano (HCH)	2	mg/l
Hidrocarburos totales	15	mg/l
Hierro	1	mg/l
Manganeso	2	mg/l
Mercurio	0,05	mg/l
Parámetro	Valor	unidades
Niquel (según dureza del agua en mg/l CaCO ₃):		mg/l
CaCO ₃ ≤ 50	0,5	mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	1	mg/l
100 < CaCO ₃ ≤ 200	1,5	mg/l
CaCO ₃ > 200	2	mg/l
Nitrógeno total	52	mg/l
Pesticidas totales	0,1	mg/l
Plata	0,1	mg/l
Plomo	0,5	mg/l
Selenio	0,01	mg/l
Sulfuros	5	mg/l
Sulfatos	1.000	mg/l
Cloruros	300	mg/l
Zinc (según dureza del agua en mg/l CaCO ₃):		mg/l
CaCO ₃ ≤ 10	0,3	mg/l
10 < CaCO ₃ ≤ 50	2	mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	3	mg/l
CaCO ₃ > 100	5	mg/l

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Toxicidad	25	equitox/m ³
Tetracloruro de carbono	1,5	mg/l
DDT total	0,2	mg/l
Pentaclorofenol (PCP)	1	mg/l
Aldrin	0,01	mg/l
Dieldrin	0,01	mg/l
Endrin	0,01	mg/l
Isodrin	0,01	mg/l
Hexaclorobenceno (HCB)	2	mg/l
Hexaclorobutadieno (HCBD)	2	mg/l
Cloroformo	1	mg/l
1,2 Dicloroetano (EDC)	0,1	mg/l
Tricloroetileno (TRI)	0,1	mg/l
Percloroetileno (PER)	0,1	mg/l
Triclorobenceno (TCB)	0,1	mg/l
Atrazina	0,01	mg/l
Parámetro	Valor	unidades
Benceno	0,3	mg/l
Clorobenceno	0,2	mg/l
Diclorobenceno (∑ isómeros orto, meta y para)	0,2	mg/l
Etilbenceno	0,3	mg/l
Metolacoloro	0,01	mg/l
Naftaleno	0,05	mg/l
Simazina	0,01	mg/l
Terbutilazina	0,01	mg/l
Tolueno	0,5	mg/l
Tributilestaño (∑ compuestos de butilestaño)	0,0002	mg/l
1,1,1- Tricloroetano	1	mg/l
Xileno (∑ isómeros orto, meta y para)	0,3	mg/l
AOX (comp. orgánicos halogenados adsorbibles)	0,5	mg/l

ANEXO 5. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.

Contaminante	Fangos activados	Digestión anaeróbica	Nitrificación
		a	n

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

			(1)	(1)
	(1)	(2)		
Amoniaco	480		1.500	
Arsénico	0,1	1,2	1,6	
Borato (Boro)	0,05 100		2	
Cadmio	10 100	10 15	0,02	
Calcio	2.500			
Cromo 6+	1 10	5 10	5 50	0,25
Cromo 3+	50		50 500	
Cobre	1,0	2,5 3,0	1,0 10	0,005 0,5
Cianuro	0,1 5	0,5	4	0,34
Hierro	1.000	90	5	
Plomo	0,1	2,5 5		0,5
Manganeso	10	20 40		
Magnesio			1.000	50
Mercurio	0,1 5,0	3 5	1.365	
Níquel	1,0 2,5	1 2		0,25
Plata	5			
Sodio			3.500	
Sulfato				500
Sulfuro			50	
Zinc	0,08 10	15	5 20	0,08 0,5

NOTA: Las concentraciones expresadas en mg/l., corresponden al afluente a los procesos unitarios en forma disuelta.

Fuentes:

(1) EPA-430/9-76-0/7 a Volumen I

(2) Ensayos de inhibición a escala laboratorio de un proceso de fangos activados por varios contaminantes - Ignacio Martínez y Alejandro de la Sota (Consortio de Aguas del Gran Bilbao). TECNOLOGIA DEL AGUA 17/1.984

ANEXO 6. LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

SECTOR: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

CNAE: 13.10 Extracción de minerales de hierro

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

CNAE: 13.20 Extracción de minerales metálicos no féreos, excepto minerales de uranio y torio

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 14.30 Extracción de minerales para abonos y productos químicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

SECTOR: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

CNAE: 15.10 Fabricación de productos cárnicos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 17.30 Acabado de textiles

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

CNAE: 19.10 Preparación, curtido y acabado del cuero

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

CNAE: 20.10 Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO(naftalina)	Lista II preferente	0.5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
LINDANO	Lista I preferente	0,01

CNAE: 21.11 Fabricación de pasta papelera

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TRICLOROETILENO (TRI)	Lista I	1
1,1,1-TRICLOROETANO	Lista II preferente	10

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 21.12 Fabricación de papel y cartón

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

CNAE: 23.20 Refino de petróleo

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

CNAE: 24.12 Fabricación de colorantes y pigmentos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.13 Fabricación de productos básicos de química inorgánica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.14 Fabricación de productos básicos de química orgánica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica		

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Lista II preferente 3

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
1,2-DICLOROETANO	Lista I	1
CLOROFORMO	Lista I	1,2
HEXACLORO-1,3-BUTADIENO	Lista I	0,1
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TETRACLORURO DE CARBONO	Lista I	1,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
HEXACLOROBENCENO (perclorobenceno)	Lista I	0,003

CNAE: 24.15 Fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.16 Fabricación de primeras materias plásticas

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
-----------	-----------	----------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

CNAE: 24.17 Fabricación de caucho sintético en forma primaria

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.20 Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
TETRACLORURO DE CARBONO	Lista I	1,2
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
DDT incluso metabolitos DDD y DDE	Lista I	2,5
TERBUTILAZINA	Lista II preferente	0,1

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

CNAE: 24.41 Fabricación de productos farmacéuticos de base

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CLOROFORMO	Lista I	1,2
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1

CNAE: 24.42 Fabricación de preparaciones farmacéuticas y otros productos farmacéuticos de uso medicinal

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CLOROFORMO	Lista I	1,2
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TRICLOROETILENO (TRI)	Lista I	1

GRUPO : FENOLES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
PENTACLOROFENOL	Lista I	0,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
-----------	-----------	---------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente I	0,002
GRUPO : PESTICIDAS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
LINDANO	Lista I	0,01

CNAE: 24.61 Fabricación de explosivos y artículos pirotécnicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 24.70 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

CNAE: 25.11 Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 25.13 Fabricación de otros productos de caucho

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.10 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CECA)

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5

CNAE: 27.41 Producción y primera transformación de aluminio

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5

CNAE: 27.42 Producción y primera transformación de aluminio

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

CNAE: 27.43 Producción y primera transformación de plomo, zinc y estaño

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.44 Producción y primera transformación de cobre

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.45 Producción y primera transformación de otros metales no férricos

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (AS)	Lista II preferente	5

CNAE: 28.72 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 29.73 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 31.40 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ARSÉNICO (AS)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 35.23 Fabricación de vehículos de motor

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1

SECTOR: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA

CNAE: 40.10 Producción y distribución de energía eléctrica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

1

- **Lista I:** sustancias reguladas a través de la Orden de 12 de noviembre de 1987 (RCL 1987\2475 y RCL 1988, 804), sobre Normas de Emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989 (RCL 1989\613), 27 de febrero de 1991 (RCL 1991\570), 28 de junio 1991 (RCL 1991\1719) y 25 de mayo de 1992 (RCL 1992\1217).
- **Lista II preferente:** sustancias reguladas a través del Real Decreto 995/2000, de 2 de junio (RCL 2000\1370), por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

- **Lista II prioritaria:** sustancias reguladas a través de la Decisión núm. 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001 (LCEur 2000\4331), por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE (LCEur 2000\3612).

Nota: Si apareciesen contradicciones entre las tablas de los anexos 4, 5 y 6, el valor límite será el menor de ellos.

ANEXO 7. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

SOLICITUD DE VERTIDO

I. IDENTIFICACIÓN

Titular:	NIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

II. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la industria:			
Dirección Industrial:			
Localidad:		Teléfono:	
		Fax:	
Representante o Encargado de la Empresa:			
Dirección:			
Localidad:		C.P.:	
ACTIVIDAD			
Epígrafe I.A.E.:			
Materias primas:			
Productos finales:			
Tiempo de actividad al año:			
DATOS GENERALES			
Superficie total (m ²):			
Superficie edificada (m ²):			
Número de empleados:			

III.- PROPUESTA DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

Nº Acometidas a la Red:		Red de evacuación	
		<input type="checkbox"/> Unitaria	<input type="checkbox"/> Separativa
Tipo de registro:	Arqueta:	<input type="checkbox"/> según ordenanza municipal	
	Otra:	<input type="checkbox"/>	
	Otro sistema de registro:	<input type="checkbox"/>	
Instalaciones de pretratamiento y/o depuración	<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI
Tipo:	Físico o químico.....	<input type="checkbox"/>	
	Biológico.....	<input type="checkbox"/>	
	Neutralización.....	<input type="checkbox"/>	
	Balsa de homogenización.....	<input type="checkbox"/>	
	Decantación.....	<input type="checkbox"/>	
	Otro:.....	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?.....

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

V.- CONSUMOS Y USOS DEL AGUA

Procedencia	Total anual (m ³ /año)	Medio diario (m ³ /día)	Tratamiento
Red municipal subterránea)			
Captación superficial			

Usos del agua

Usos / caudales	Total anual (m ³ /año)	Medio diario (m ³ /día)	Máximo horario (m ³ /hora)
Procesos			
Refrigeración			
Limpiezas			
Riego			
Sanitario			

VI.- CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS

VI.1- Vertidos sin pretratamiento / depuradora específica

Usuarios:	Muestra simple	<input type="checkbox"/> Un solo punto de vertido
1º	Muestra compuesta	<input type="checkbox"/> Varios puntos de vertido
2º		
3º		

* En caso de existir más usuarios adjuntar otra tabla y correlacionar

Parámetros	Símbolo	Unidad	1º	2º	3º	Vertido conjunto
Caudal	m ³ / día	m ³ / día				
Temperatura	T	°C				
PH	pH	-				
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l				
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO ₅	mg/l				
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l				
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l				
N- Amoniacal	N-NH ₃	mg/l				
N- Total	N	mg/l				
P- Total	P	mg/l				
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l				
Aceites minerales	-	mg/l				
Cianuros totales	CN totales	mg/l				
Sulfuros	S ²⁻	mg/l				
Sulfatos	SO ₄ ²⁻	mg/l				
Fenoles	-	mg/l				
Arsénico	As	mg/l				
Cadmio	Cd	mg/l				
Cromo Total	Cr-Total	mg/l				
Cobre	Cu	mg/l				

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Nº 6/2020

VI.II- Vertidos con pretratamiento / depuradora específica

Usuarios: 1º 2º 3º	Muestra simple	<input type="checkbox"/> Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	<input type="checkbox"/> Varios puntos de vertido

Parámetros	Símbolo	Unidad	1º	2º	3º	TRATAMIENTO	
						ENTRADA	SALIDA
Caudal	m ³ / día	m ³ / día					
Temperatura	T	°C					
PH	pH	-					
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l					
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO ₅	mg/l					
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l					
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l					
N- Amoniacal	N-NH ₃	-					
N- Total	N	mg/l					
P- Total	P	mg/l					
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l					
Aceites minerales	-	mg/l					
Cianuros totales	CN totales	mg/l					
Sulfuros	S ⁻²	mg/l					
Sulfatos	SO ₄ ⁻²	mg/l					
Fenoles	-	mg/l					
Arsénico	As	mg/l					
Cadmio	Cd	mg/l					
Cromo Total	Cr-Total	mg/l					
Cobre	Cu	mg/l					
Hierro	Fe	mg/l					
Níquel	Ni	mg/l					
Plomo	Pb	mg/l					
Zinc	Zn	mg/l					
Mercurio	Hg	mg/l					
Plata	Ag	mg/l					
Toxicidad	-	equitox/l					

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

ANEXO 8. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

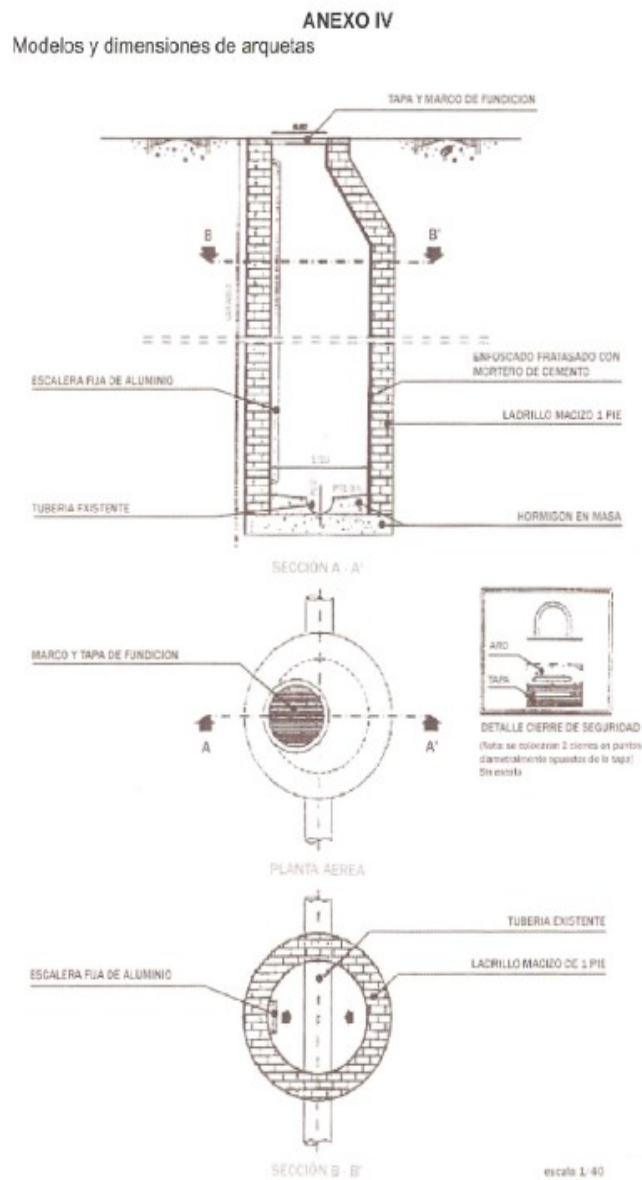
Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Nº 6/2020

Dimensiones de la arqueta de tomas de muestras



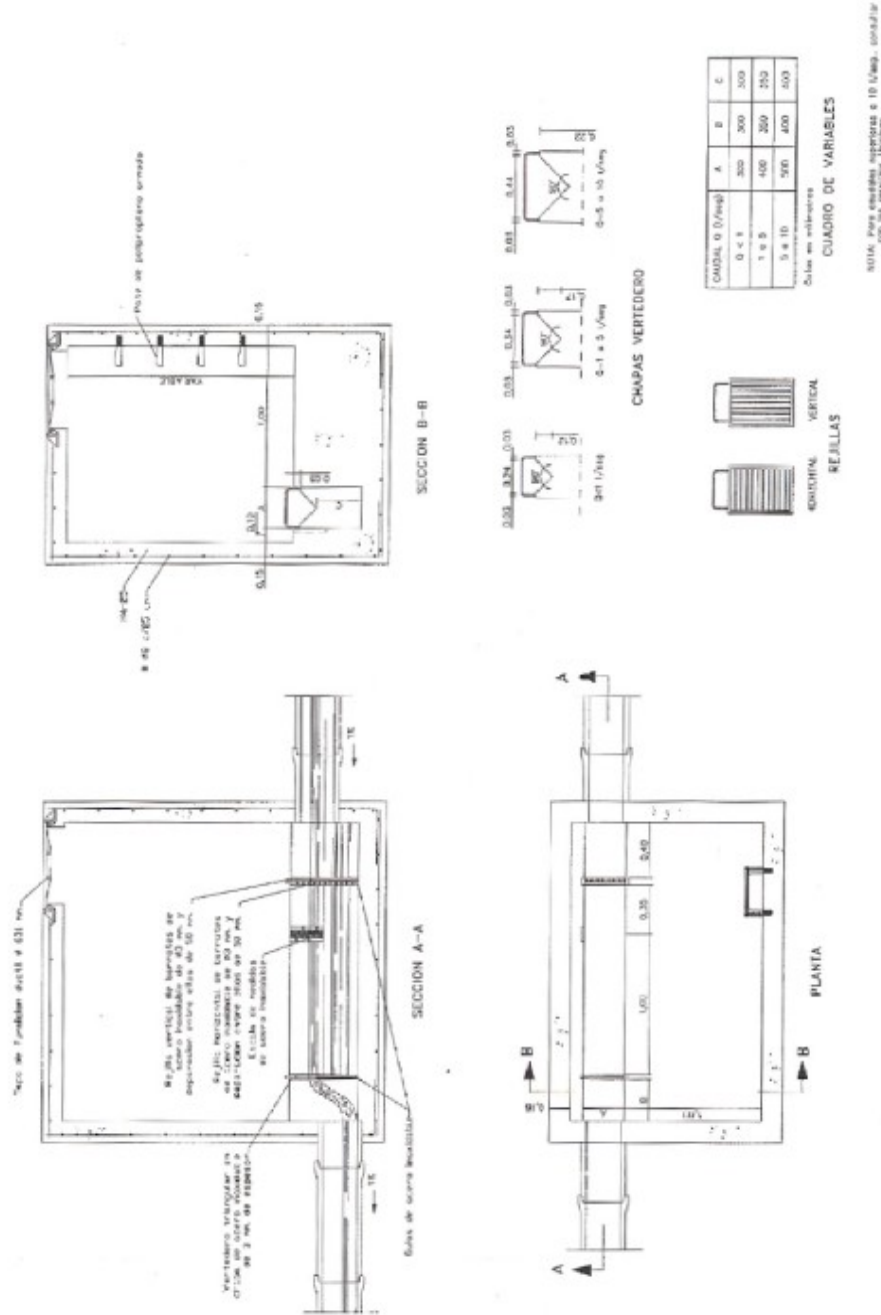
Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Qrif6/d5MGXB4tQFNrLVA
Firmado por Secretario-Interventor JUSTINO LOPEZ SANCHEZ el 17/03/2021
Firmado por Sra. Alcaldesa - Presidenta Luisa Aurelia Fernandez Hontanilla el 17/03/2021
El documento consta de 79 página/s. Página 51 de 79

cordantes. Puede



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
 Plaza de España, 1
 13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Nº 6/2020



Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Durante el debate se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la señora Alcaldesa para presentar la propuesta recordando que una de las gestiones que se están haciendo, y que ya comenzaron en la legislatura pasada es la posibilidad de la construcción de una depuradora de aguas residuales en el municipio, ya que es necesario puesto que han puesto alguna sanción por no tener un sistema de depuración de aguas.

En su momento ya se estuvo en conversaciones con la Junta de Comunidades y así vieron los terrenos idóneos para la ubicación de la depuradora. Por ello se ha vuelto a retomar el tema con la empresa de Aguas de Castilla-La Mancha, quienes comentaron la necesidad de tener una ordenanza reguladora de vertidos. Así, comenta la señora Alcaldesa que han pasado una propuesta de ordenanza, que es la que se trae al Pleno para su aprobación.

No habiendo intervenciones por parte del resto de los grupos municipales, sometido a votación este asunto, con la asistencia de los siete concejales que componen la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, es aprobado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

3.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA DE REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES (BIBLIOTECA, LUDOTECA Y PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL).

Se da cuenta al Pleno de la propuesta para la aprobación de la Memoria Valorada de las obras de Remodelación del Sistema de Climatización del edificio de usos múltiples (Biblioteca, Ludoteca y Puntos de Inclusión Digital).

Visto el informe de necesidad para la ejecución del proyecto de remodelación del sistema de climatización del edificio de usos múltiples (Biblioteca, Ludoteca y Puntos de Inclusión Digital).

Vista la memoria valorada redactada por la Ingeniero de Caminos D^a María Jesús Borrás Álvaro para la "Remodelación del sistema de climatización del edificio de usos múltiples (Biblioteca, Ludoteca y Puntos de Inclusión Digital)", cuyo presupuesto de ejecución de la obra asciende a 32.892,56 euros, lo que hace un total (IVA incluido) de 39.800,00 euros.

Visto los informes de Secretaría, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha 4 de diciembre de 2020, así como el informe de Intervención de fecha 9 de diciembre de 2020.

Enterado el Pleno, con asistencia de los siete miembros que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por mayoría de cinco votos a favor emitidos por los concejales que integran el Grupo Municipal Agrupación Independiente de Horcajo (tres, incluida la Sra. Alcaldesa-Presidenta), los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular (dos) y la abstención de las concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista (dos), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada para la "Remodelación del sistema de climatización del edificio de usos múltiples (Biblioteca, Ludoteca y Puntos de Inclusión Digital)", por importe de 32.892,56 euros, lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS -39.800,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Continuar con la licitación de la contratación de las obras mediante el procedimiento de contratos menores, regulado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante el debate de este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la señora Alcaldesa recordando que este edificio, que se corresponde con el antiguo edificio de la mancomunidad, se ha ido acondicionando para ubicar en el mismo un centro cultural en el que estaría la biblioteca y también la ludoteca, aparte del museo. Dicha obra se financió, una primera fase con parte de la subvención de Parques Nacionales y fondos municipales, y la segunda fase que estaba incluida en el Plan de Obras Municipales de la Diputación. En su momento se planteó financiar la aerotermia del edificio con una subvención a través de la Diputación, pero se nos comentó que esta tardaría. Así, recuerda la señora Alcaldesa, que en el pleno anterior se dotó de crédito para la financiación de la obra. Por

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

ello, lo que se trae a este Pleno la aprobación de la memoria de la obra para instalar un sistema de aerotermia que resulte más eficiente. Esta actuación iría con fondos municipales e incluiría todo el edificio, esto es, el museo, la biblioteca y la ludoteca.

Toma la palabra la señora concejal, D^a María del Carmen Romero Carpio (PSOE) para preguntar el por qué se trae al pleno la aprobación de la memoria, si eso es una competencia de la Alcaldía.

A este respecto, comenta la señora Alcaldesa que en el Pleno anterior se trajo para su aprobación la modificación de créditos, al no haber consignación suficiente, y en aquél momento quedó pendiente la memoria, porque, aunque se conocía el importe de la misma, aún no estaba redactada. Por ello ha parecido lógico, dado que es una obra que no estaba incluida en el presupuesto, y para la que tampoco había consignación presupuestaria.

María del Carmen Romero Carpio comenta que ninguna memoria se aprueban por el Pleno, independientemente de que se aprueben las modificaciones de créditos, por lo que entiende que cuando hay una competencia de Alcaldía, no puede haber dos órganos competentes, esto es, Alcaldía y Pleno. Continúa manifestando que el importe no supera el diez por ciento del presupuesto, por lo que la competencia para su aprobación es de Alcaldía. Por ello, a pesar de agradecer que se informe, entiende que no es necesario votarlo en el Pleno, ya que no es el órgano competente para hacerlo.

La señora Alcaldesa continúa manifestando que cuando se había traído al Pleno la aprobación de la modificación de créditos, ya que este crédito no existía. Así indica que cuando la financiación para unas obras llega de una subvención, la competencia para aprobar esa generación de crédito. Sin embargo en este caso ha tenido que ser el Pleno quien aprobara la modificación de créditos y por eso parecía lógico traer la aprobación de esta memoria al Pleno.

La señora concejal, D^a María del Carmen Romero Carpio insiste en que no puede haber dos órganos competentes, según la información que tiene, a no ser que antes de haya delegado la competencia al Pleno. Así, dado que no se excede del diez por ciento del presupuesto del ayuntamiento no ve la necesidad de que se vote este asunto en el Pleno, ya que no se ha hecho la delegación a él.

La señora Alcaldesa insiste manifestando que esta memoria se podía haber aprobado por la Alcaldía, pero se trae al Pleno, puesto que ya se trajo la modificación de créditos en la sesión anterior, pero no se tenía aún la memoria y se trae para que se vea a qué se destinaba. Continúa indicando que no es cierto que todas las modificaciones de créditos sean competencia del pleno, ya que hay modificaciones de créditos que son competencias de la Alcaldía, por ejemplo las generaciones de crédito por subvenciones, y también aprueba la memoria. Sin embargo, en el presente caso esto no ha sido así, ya que no había financiación para la obra, y al no tener financiación, hubo de traer la modificación al Pleno. A modo de ejemplo, y en relación a la competencia de cada órgano, comenta la señora Alcaldesa la existencia de ayuntamientos que, incluso la concesión de las licencias de obras, que son competencia de la Alcaldía, se llevan al Pleno, para que el Pleno tenga conocimiento de ello.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

D^a María del Carmen Romero Carpio comenta que le parece bien, pero una cosa es que se dé a conocer al Pleno la memoria y otra cosa es que haya que aprobar la memoria, si no tiene la competencia el Pleno. En este caso la aprobación de la memoria es de Alcaldía, porque no pasa del diez por ciento del presupuesto, por lo que para que sea competencia del pleno su aprobación hay que hacer la delegación en el Pleno.

La señora Alcaldesa insiste en que se ha hecho también para dar más transparencia. Comenta igualmente que para cada pleno se da toda la documentación e información. Por ello, incluso en este asunto que es de su competencia, incluso se trae al Pleno para que se pronuncie. Vuelve a insistir en que en el Pleno anterior se necesitó de la aprobación del Pleno para dotar de financiación y por ello ahora se trae la memoria a aprobación, para que se ve a qué se va a destinar ese dinero, y ese ha sido el motivo por el que se trae este asunto al Pleno.

D^a María del Carmen Romero continúa manifestando, sobre este asunto, que no puede haber dos órganos competentes, aunque le parece bien que se dé a conocer al Pleno. Asimismo considera que habría que establecer qué asuntos se van a llevar al Pleno que son competencia de la Alcaldía, y qué asuntos no se van a llevar al Pleno. Y en este caso la aprobación del asunto no es competencia del Pleno, porque la Alcaldía no ha delegado en el mismo su competencia.

No obstante lo indicado, por D^a María del Carmen Romero Carpio en este punto se puntualiza que la ejecución de la obra del edificio va a costar a los fondos municipales más de cuarenta mil euros, entendiéndose que los fondos propios del ayuntamiento sí se podrían destinar a planes de empleo, y para la terminación de esta obra se podría haber esperado a que saliera la subvención de obras municipales del próximo año de la Diputación, y este dinero, que son fondos propios del ayuntamiento, destinarlos a empleo, ya que para su grupo lo más importante es destinar todos los recursos que se puedan a empleo.

En este punto, la señora Alcaldesa insiste en que le gustaría que nos centráramos en el tema que se está tratando, y no en otro tema que ya se trató en otro pleno y que se trae a colación para extenderse en un punto en el que políticamente le beneficia, ya que en este punto se está tratando acerca de la aprobación de esta memoria y no lo que ya se habló en un pleno anterior en el que se manifestó cómo el ayuntamiento debía destinar el dinero a unas determinadas cosas, y la corporación entendía que eran más prioritarias otras actuaciones. Y en este momento no se está tratando el tema de las prioridades, por lo que la señora Alcaldesa le ruega que se centre en el punto que se está tratando. Así recuerda también que en pleno anterior estuvo de acuerdo toda la corporación en destinar ese crédito a esa obra.

Finaliza la señora concejal D^a María del Carmen Romero Carpio insistiendo sobre este punto, que la posición de su grupo es que la aprobación no es competencia del Pleno y continúa manteniendo que ese dinero estaría mejor destinado en este momento al empleo, por lo que no lo van a votar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

La señora Alcaldesa le recuerda que en el Pleno anterior se aprobó destinar ese dinero a esa obra. Asimismo comenta que su compañera de grupo también lo aprobó. Así todos los concejales presentes en aquel Pleno aprobaron hacer una modificación de créditos para dotar a esa nueva biblioteca de esos servicios, ya que estaban todos de acuerdo.

Finaliza D^a María del Carmen Romero insistiendo que en cuanto a la aprobación de la memoria por parte del pleno no están todos de acuerdo.

Acto seguido este asunto es somete a votación, el cual es aprobado, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los concejales que integran el Grupo Municipal Agrupación Independiente de Horcajo (tres, incluida la Sra. Alcaldesa-Presidenta), los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular (dos) y la abstención de las concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista (dos).

4.- ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIÓN MUNICIPAL PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE FELINOS EN EL MUNICIPIO.

Se da cuenta al Pleno de la propuesta de acondicionamiento de instalación municipal para el control de las colonias de felinos en el municipio.

Considerando la presencia de colonias de felinos en las zonas urbanas del municipio, con las consiguientes molestias que producen a los vecinos, se hace necesario el control de las poblaciones de estos animales en las zonas urbanas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos (DOCM núm. 1, de 2 de enero de 1991 y BOE núm. 93 de 18 de abril de 1991), *“corresponde a las Administraciones Locales la recogida de los animales abandonados y de aquellos que, aun portando su identificación, vaguen libremente sin el control de sus poseedores”*.

Asimismo, el artículo 27.1 de la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 180, de 7 de septiembre de 2020 y BOE núm. 296, de 10 de noviembre de 2020), norma que derogará la Ley 7/1990 y cuya entrada en vigor se producirá el 7 de marzo de 2021, establece que *“corresponde a los Municipios la captura y acogida de los animales abandonados o perdidos. Si los animales se encuentran en zonas de titularidad privada o dependientes del Estado, de la Comunidad Autónoma o de una Diputación Provincial, los Municipios contactaran con los titulares de estas zonas para gestionar adecuadamente la recogida de los animales abandonados y perdidos”*.

El artículo 27.4 de la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha dispone que *“los Ayuntamientos deberán hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido o adoptado”*.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

El artículo 28.1 de la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha establece:

“1. Corresponde a los municipios velar para que las colonias felinas no produzcan molestias a los vecinos, ni a sus bienes, y evitar que se dé lugar a una masificación del número de colonias o del número de gatos que albergan.

Evitarán igualmente que afecten a especies silvestres y al medio natural colindante con el casco urbano. A tales efectos solicitarán la coordinación necesaria del organismo competente en protección del medio natural.

El detalle de estos programas, de la ubicación de las colonias felinas y de sus resultados deberá ser comunicado anualmente a la Consejería competente en materia de bienestar animal.”

Considerando que el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes dispone de una nave de su propiedad, ubicada en la sierra “Castellar de los Bueyes”, la cual resulta idónea a los efectos de dar cumplimiento a la Ley 7/2020, cuya entrada en vigor será el 7 de marzo de 2021, para el albergue y el control de las poblaciones de felinos en las zonas urbanas del municipio, se hace necesario acondicionar dicho espacio a los fines de la norma.

Enterado el Pleno, con asistencia de los siete miembros que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar y facultar a la Alcadesa-Presidenta para realizar cuantas gestiones sean necesarias para el acondicionamiento de la nave de propiedad municipal ubicada en la sierra “Castellar de los Bueyes” a los efectos de su adaptación como espacio para el control de las colonias de felinos en las zonas urbanas del municipio.

Durante el debate sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la señora Alcadesa para exponer el asunto indicando que este tema no es nuevo y que ya en la legislatura pasada ya se habló del problema que existía, ya que la gente da de comer a los gatos y hay muchos gatos vagabundeando por el pueblo. Así en la legislatura pasada ya se planteó proceder con el llamado método CES que supone la captura, esterilización y posterior suelta de los animales para su control. Continúa exponiendo que ya se ha procedido a la esterilización de cinco gatas. No obstante, el ayuntamiento va a tener que dar una respuesta a este problema ya que a los animales pequeños no se les puede esterilizar. Además la gente se queja de que, aunque se estén esterilizando para que las colonias no sigan aumentando, sin embargo causan problemas. Por ello, una de las opciones y que, además, con la entrada en vigor de la nueva ley que entrará en vigor, estaremos obligados a tener un centro de recogida. Por ello, la opción que se trae aquí es que una de las naves del ayuntamiento que no se está

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

utilizando actualmente, la que está al lado de la cooperativa, a la que habría que acondicionar una zona exterior vallándola, para que los animales pudieran estar ahí sueltos, ya que, antes o después, se va a necesitar tener un espacio físico para tener a estos animales.

Comenta, igualmente, la señora Alcaldesa que ella ha contactado con algunas protectoras y con ayuntamientos y esta es la idea que se ha sacado, aprovechar esta nave y con muy poca inversión se podría tener un recinto para este fin. Además, continúa exponiendo, si las colonias de gatos se pudieran llevar allí, se evitarían problemas con los vecinos.

Sometido a votación este asunto, con la asistencia de los siete concejales que componen la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, es aprobado.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA POR UN AÑO MÁS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EXISTENTES EN MONTE PÚBLICO.

Se da cuenta al Pleno de la propuesta de aprobación, si procede, de la prórroga por un año más de los contratos de arrendamiento existentes en monte público.

Vista la existencia de contratos de arrendamiento sobre parcelas rústicas en los parajes “Los Bohonales”, “Raña del Rasillo”, “Llano de Carbao”, “Umbría de Carbao”, “Cerca del Manzanillo”, “Cerca los Bohonales” y “Cerca del Rosalejo” para el cultivo de estas parcelas arrendadas.

Visto que dichos parajes se encuentran incluidos dentro de los montes de utilidad pública de Horcajo de los Montes, cuyo régimen jurídico aplicable a los mismos y a sus aprovechamientos está regulado en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, así como en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Siendo necesario proceder a regularizar los contratos de arrendamiento existentes a la normativa de aplicación a los montes de utilidad pública en Castilla-La Mancha, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, según el cual *“la administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de autorizaciones aquellas actividades que, de acuerdo con esta Ley y las disposiciones que la desarrollen, así lo requieran, por su intensidad, peligrosidad o rentabilidad. En los montes catalogados será preceptivo el informe favorable del órgano forestal de la Consejería”*; así como a lo establecido en el apartado 4 del artículo 8 de la Ley 3/2008, según el cual, *“la administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de concesión todas aquellas actividades que impliquen una utilización privativa del dominio público forestal. En los montes catalogados, esta concesión requerirá el informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte por parte del órgano forestal de la Consejería”*.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, así como en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, *“los contratos por los que se rige la enajenación de productos forestales y recursos procedentes de los montes declarados de utilidad pública, con independencia de su titularidad, tendrán el carácter de contrato administrativo especial”*.

Teniendo en cuenta, además, que según el artículo 25.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas”*.

Atendiendo a lo expuesto, se pone de manifiesto que para proceder a la necesaria regularización de los contratos de arrendamiento existentes, se han de realizar los trámites administrativos oportunos en cuanto a la preparación, adjudicación y efectos de los contratos administrativos de carácter especial, lo que supondría una demora en el tiempo entre dos y tres meses. Dicha demora ocasionaría, además, un perjuicio a los actuales arrendatarios, que no podrían acogerse a los beneficios de las ayudas de la PAC, como tampoco recoger los frutos de la siembra, por lo que se hace necesario prorrogar por un año más la vigencia de dichos contratos de arrendamiento, con el fin de evitar perjuicios a estos arrendatarios, así como, iniciar los trámites legales oportunos para regularizar la situación existente para el aprovechamiento de las parcelas arrendadas.

Enterado el Pleno, con asistencia de los siete miembros que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prorrogar por un año la vigencia de los contratos de arrendamiento con los actuales arrendatarios, todo ello con el fin de evitar una situación perjudicial para los mismos, que no podrían acogerse a los beneficios de la PAC, como tampoco recoger los frutos de la siembra.

SEGUNDO.- Que se proceda a iniciar los trámites legales y administrativos para regularizar la situación existente para el aprovechamiento de las parcelas ubicadas en los montes de utilidad pública de Horcajo de los Montes.

Durante el debate sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el primer Teniente de Alcalde para presentar el asunto manifestando que no ha dado tiempo a hacer las bases para sacar los contratos de arrendamiento de una manera definitiva por los cinco años. La idea es sacar las bases legales y antes de que acabe el verano hacer las adjudicaciones y se quede resuelto por contratos de cinco años.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Nº 6/2020

Comenta que el procedimiento es complejo y para no perjudicar a la gente la idea es prorrogar los contratos por un año más hasta 31 de diciembre de 2021 y ya dentro de este año, sacar el proceso para que dé tiempo a resolver las adjudicaciones.

Sometido a votación este asunto, con la asistencia de los siete concejales que componen la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, es aprobado.

6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS MÍNIMAS PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PARCELACIÓN EN SUELO URBANO.

Se da cuenta de la moción presentada por los señores concejales del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, que a continuación se transcribe literalmente:

"Don Aurelio Gómez Fernández, Doña Sagrario Díaz Velarde, como concejales del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, según lo que se dispone en los informes técnicos denegatorios emitidos respecto a las solicitudes de **"licencia de segregación de solar"**, no puede autorizar parcelaciones urbanísticas mientras no se haya aprobado los diversos instrumentos de planeamiento urbanístico municipal.

Segundo.- La referida circunstancia está ocasionando importantes perjuicios a los vecinos de nuestro Municipio que ven denegadas sus solicitudes de segregación de solares por no carecer de planeamiento urbanístico.

Por todo ello,

SOLICITAN:

PRIMERO.- La inclusión en el Orden del Día en la sesión del próximo Pleno ordinario, con la propuesta del Grupo Municipal que encabeza esta solicitud.

SEGUNDO.- Visto el informe del técnico municipal de este ayuntamiento, pedimos que se lleve a cabo las medidas propuestas por dicho técnico.

TERCERO.- Acordar el inicio de los trámites administrativos pertinentes al objeto, de que a la mayor brevedad posible, puedan ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes los instrumentos de planeamiento urbanístico municipal, que correspondan, que permitan resolver el problema de las licencias de segregación de solares.

En Horcajo de los Montes, a 9 de noviembre del 2020"

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Visto, asimismo, el informe de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por los servicios técnicos municipales, al que se hace referencia en la moción presentada por los señores concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, que a continuación se transcribe literalmente:

"INFORME SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Se ha solicitado en este Ayuntamiento diversas licencias de parcelación en suelo urbano. En la actualidad el municipio carece por completo de cualquier instrumento de planeamiento municipal. La provincia de Ciudad Real tampoco dispone de Normas Subsidiarias de ámbito provincial.

Se proponen que las nuevas segregaciones no originen parcelas inferiores a los siguientes parámetros:

	NORMAS
<i>Frente mínimo de fachada</i>	4,50 m.
<i>Parcela mínima</i>	50,00 m ²
<i>Fondo medio, según perpendicular a la alineación de fachada mínimo</i>	6,00 m.

Serán indivisibles las parcelas que tengan unas dimensiones inferiores a las determinadas como mínimas, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por las personas propietarias de fincas colindantes con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos.

Horcajo de los Montes, 20 de noviembre de 2.020.

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Fdo.: Guillermo Pérez García. Arquitecto."

Visto el informe de fecha 23 de noviembre de 2020, emitido por el Secretario-Interventor, en relación con la aplicación de medidas para la concesión de licencias de segregación/parcelación en el término municipal de Horcajo de los Montes, que a continuación se transcribe literalmente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Nº 6/2020

"INFORME QUE EMITE EL SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES, EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE SEGREGACIÓN / PARCELACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORCAJO DE LOS MONTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo dispuesto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Se presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la corporación una propuesta, según informe emitido por los servicios técnicos municipales, para regular en el término municipal de Horcajo de los Montes los trámites para la concesión de licencias de segregación y parcelación.

SEGUNDO.- Se pone de manifiesto que en la actualidad el municipio de Horcajo de los Montes carece de cualquier instrumento de planeamiento municipal, careciendo igualmente de normas subsidiarias de carácter provincial aplicables.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 25.2 a); artículo 22.2.c) y artículo 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 50.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Artículos 44, 48, 89 a 91 y disposición transitoria octava del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Artículos 17 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Artículo 35 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencias propias, en los términos de la legislación de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias:

“Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.”

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la citada Ley 7/1985, corresponde, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, entre otras, las siguientes atribuciones:

“La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”

En análogos términos se expresa el artículo 50.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual corresponde al Pleno las siguientes atribuciones:

“La aprobación de los planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística.”

SEGUNDA.- Para abordar este asunto, debemos definir y aclarar los conceptos de parcelación y segregación. Así, la parcelación puede definirse, desde un sentido amplio, como la división o segregación de una finca, parcela o terreno. En este sentido, toda parcelación supone un fraccionamiento que afecta a una finca o parcela matriz que puede conllevar una doble operación:

4. *División: la parcela de origen o matriz se fracciona o divide en dos o más lotes nuevos independientes.*
5. *Segregación: una parte de la parcela se fracciona para agregarse a otra parcela ya existente (segregación por incorporación), o bien para constituir una independiente.*

Asimismo, debemos definir los conceptos de finca y parcela, que de acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, los define:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Nº 6/2020

2. *Finca: la unidad de suelo o de edificación atribuida exclusiva y excluyentemente a un propietario o varios en proindiviso, que puede situarse en la rasante, en el vuelo o en el subsuelo. Cuando, conforme a la legislación hipotecaria, pueda abrir folio en el Registro de la Propiedad, tiene la consideración de finca registral.*
3. *Parcela: la unidad de suelo, tanto en la rasante como en el vuelo o el subsuelo, que tenga atribuida edificabilidad y uso o sólo uso urbanístico independiente.*

Según esto, finca o parcela, si bien en sus contornos físicos pueden coincidir, ello no tiene por qué ser siempre así. De esta manera, una finca puede comprender una o varias parcelas (urbanas o rústicas).

Finca es una expresión que despliega su operatividad en el ámbito del derecho civil de propiedad, por tanto, correspondiente al derecho privado.

Parcela es un término de mayor importancia para el derecho público y, en particular, afecta a dos sectores: a la normativa fiscal y catastral (identificación y valoración de bienes inmuebles) y a la normativa urbanística, en tanto que parcela es la unidad de suelo con aprovechamiento urbanístico (edificabilidad) o sólo uso urbanístico independiente.

TERCERA.- *El Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio y de la Actividad Urbanística al regular las parcelaciones urbanísticas establece en su artículo 89:*

"1. Se considera a cualesquiera efectos parcelación urbanística toda división simultánea o sucesiva de terrenos o fincas en dos o más lotes, parcelas o fincas nuevas independientes:

a) En suelo urbano o urbanizable, en todos los casos.

b) En suelo rústico, cuando uno o varios de los lotes o fincas a que dé lugar sean susceptibles de actos de construcción o edificación y dispongan o vayan a disponer de infraestructuras o servicios colectivos innecesarios para las actividades a que se refieren la letra f) del número 1.2.º y el número 1.3.º del artículo 54 o, en todo caso, de carácter específicamente urbano. No obstante, no se considerará parcelación urbanística la división de fincas o segregación de terrenos que se lleve a cabo en ejecución de Proyectos de Singular Interés cuyo objeto sea la implantación de infraestructuras destinadas a servicios públicos de interés general.

2. Es nula toda parcelación urbanística que sea contraria a la ordenación territorial o urbanística en vigor o infrinja lo dispuesto en los dos artículos siguientes."

Asimismo, el artículo 90 de la LOTAU regula la indivisibilidad de fincas y parcelas:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

“Son indivisibles las siguientes fincas y parcelas:

- a) *Las que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas, salvo que los lotes resultantes se adquirieran simultáneamente por los propietarios de fincas o parcelas colindantes con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca o parcela con las dimensiones mínimas exigibles.*
- b) *Las de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre éstas pueda segregarse con el mismo fin señalado en la letra anterior.*
- c) *Las que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.*
- d) *Las vinculadas o afectadas legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellas.”*

El artículo 91 de la LOTAU establece el régimen de las parcelaciones urbanísticas en los siguientes términos:

“1. No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano mientras no se haya aprobado el correspondiente Plan de Ordenación Municipal o, en su caso, Plan de Delimitación de Suelo Urbano y en suelo urbanizable mientras no se encuentre aprobado el correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora.

- 2. En suelo rústico quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.*
- 3. Toda parcelación urbanística estará sujeta a licencia municipal.”*

CUARTA.- En cuanto a los municipios sin planeamiento, como es el caso del municipio de Horcajo de los Montes, en la disposición transitoria octava de la LOTAU se establece:

“Los Municipios que, a la entrada en vigor de esta Ley, no dispongan de ningún instrumento de planeamiento urbanístico, hasta que se aprueben y entren en vigor los correspondientes Planes de Delimitación de Suelo Urbano o de Ordenación Municipal, seguirán rigiéndose por las Normas Subsidiarias Provinciales, sin perjuicio de la aplicación directa de las siguientes reglas:

- 1.ª En el suelo situado fuera de los núcleos de población, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 de esta Ley, así como al procedimiento previsto en la misma para la calificación urbanística.*
- 2.ª En los núcleos de población, se podrá edificar un número de plantas que alcance la altura media de los edificios ya construidos en cada tramo de fachada comprendida entre dos calles adyacentes o paralelas consecutivas sin que, en ningún caso, puedan superarse las tres plantas o los 10 metros de altura máxima.”*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

A este respecto, la provincia de Ciudad Real no dispone de normas subsidiarias de carácter provincial, como así se corrobora en el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

QUINTA.- El artículo 17 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística al regular las licencias de parcelación y segregación establece:

“1. Todos los actos de parcelación urbanística o segregación de suelo estarán sujetos a previa licencia municipal.

2. Se considera a cualesquiera efectos parcelación urbanística toda división o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos o fincas en dos o más lotes, parcelas o fincas nuevas independientes:

a) En suelo urbano o urbanizable, en todos los casos.

b) En suelo rústico, cuando uno o varios de los lotes o fincas a que dé lugar sean susceptibles de actos de construcción o edificación y dispongan o vayan a disponer de infraestructuras o servicios colectivos innecesarios para las actividades a que se refieren la letra f) del apartado 1.2º y el apartado 1.3º del artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística o, en todo caso, de carácter específicamente urbano.

No obstante, no se considerará parcelación urbanística la división de fincas o segregación de terrenos que se lleve a cabo en ejecución de Proyectos de Singular Interés cuyo objeto sea la implantación de infraestructuras destinadas a servicios públicos de interés general.

3. Se considerará nula toda parcelación urbanística que sea contraria a la ordenación territorial o urbanística en vigor o infrinja lo dispuesto sobre la indivisibilidad de fincas, carezca de la preceptiva licencia municipal, o incumpla lo previsto en el apartado siguiente.

4. No podrán autorizarse parcelaciones urbanísticas en suelo urbano mientras no se haya aprobado el correspondiente Plan de Ordenación Municipal o, en su caso, Plan de Delimitación de Suelo Urbano, y en suelo urbanizable mientras no se encuentre aprobado el correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora. En suelo rústico quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

5. Son indivisibles las siguientes fincas y parcelas, con la consecuencia de la nulidad de la parcelación que, contraviniendo su contenido, se hubiera realizado:

a) Las que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por las personas propietarias de fincas o parcelas colindantes con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca o parcela con las dimensiones mínimas exigibles.

b) Las de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre éstas pueda segregarse con el mismo fin señalado en la letra anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Nº 6/2020

c) Las que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.

d) Las vinculadas o afectadas legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellas.

6. Con motivo de la autorización de actos que den lugar a la formación de parcelas que resulten indivisibles, el Ayuntamiento comunicará al Registro de la Propiedad correspondiente tal cualidad para constancia registral conforme a la normativa hipotecaria.

7. La delimitación de una unidad de actuación coloca a los terrenos en situación de reparcelación, en la que queda prohibido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza de la operación reparcelatoria.

8. La iniciación de un expediente de reparcelación llevará consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito correspondiente, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

9. La licencia de parcelación o segregación autoriza a deslindar y amojonar la parcela o parcelas resultantes. Toda división material de terrenos que se efectúe sin la preceptiva licencia de parcelación o con infracción de la misma, se reputará infracción urbanística dando lugar a las operaciones precisas de restauración o recuperación del orden territorial y urbanístico así como a la imposición de la sanción procedente.

10. Las segregaciones en suelo rústico se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el Reglamento de Suelo Rústico, y en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

SEXTA.- El artículo 35.1 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico, en relación con los requisitos particulares para la división, segregación o parcelación en suelo rústico dispone:

"1. De conformidad con el artículo 91.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico. En consecuencia no podrán autorizarse actos de división, segregación o parcelación que:

a) Se propongan realizar o responder a una división fáctica que por sus características pueda suponer riesgo de formación de nuevo núcleo de población, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 10 de este Reglamento.

b) Den lugar a lotes o fincas susceptibles de actos de construcción o edificación y dispongan o vayan a disponer de infraestructuras o servicios colectivos de carácter específicamente urbano o innecesarios para las actividades previstas en los números 2, 3 y 4 del artículo 11: vivienda familiar aislada; obras e instalaciones requeridas por las infraestructuras y servicios de titularidad pública, estatal, autonómica o local; y actividades industriales, terciarias y dotaciones de titularidad privada."

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

CONCLUSIONES

A la vista de cuanto se ha expuesto en el presente informe se concluye que en el municipio de Horcajo de los Montes no es posible otorgar licencias de parcelación o segregación en suelo urbano al carecer de instrumento de planeamiento municipal, ni disponer de normas subsidiarias de carácter provincial aplicables.

Es cuanto tengo a bien informar, informe que no es vinculante y que someto a cualquier otro fundamentado en derecho, no obstante, la corporación con su superior criterio decidirá."

Enterado el Pleno, con asistencia de los siete miembros que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las normas mínimas que han de regir a los efectos de la concesión de licencias de parcelación en suelo urbano, según las cuales, las nuevas segregaciones no originen parcelas inferiores a los siguientes parámetros:

	NORMAS
<i>Frente mínimo de fachada</i>	4,50 m.
<i>Parcela mínima</i>	50,00 m ²
<i>Fondo medio, según perpendicular a la alineación de fachada mínimo</i>	6,00 m.

Serán indivisibles las parcelas que tengan unas dimensiones inferiores a las determinadas como mínimas, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por las personas propietarias de fincas colindantes con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca.

SEGUNDO.- Acordar el inicio de los trámites administrativos pertinentes al objeto de que a la mayor brevedad posible puedan ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes los instrumentos de planeamiento urbanístico municipal, que corresponda, que permitan resolver el problema de las licencias de segregación de solares.

Durante el debate sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la señora Alcaldesa para presentar este asunto, indicando que uno de los problemas que tenemos es que con la ley actual en la mano no se pueden conceder licencias de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

segregación. Así presenta la propuesta que hace el grupo municipal del Partido Popular para que se puedan conceder estas licencias.

Interviene la señora concejal D^a María del Carmen Romero Carpio (PSOE) manifestando que van a votar a favor, no obstante insta a que de una forma definitiva se empiece a poner en marcha algún plan de ordenación, de urbanismo, o lo que corresponda y de esta manera esto ahora sirva a los vecinos para solventar este tema, aunque reconoce que aquella es una gestión que lleva años, pero que si se va dejando, al final nunca se tendrá definitivamente bien hecha.

La señora alcaldesa comenta que la propuesta presentada por el Partido Popular recoge que se inicien estos trámites, con lo cual, se toma cuenta de ello y habrá que buscar financiación para hacer, como mínimo, el proyecto de delimitación de suelo urbano, que nos permita hacer eso. Esa es la propuesta que presentan, que se puedan conceder licencias de segregación, así como instar a que se inicien los trámites, o al menos comenzarlos. Asimismo, la señora Alcaldesa agradece al grupo proponente la propuesta que ha presentado al Pleno, manifestando que su grupo también la va a votar a favor.

Sometido a votación este asunto, con la asistencia de los siete concejales que componen la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, es aprobado.

7.- MOCIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DE TRAGSA QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL DISPOSITIVO DE INCENDIOS DE PARQUES NACIONALES DE CABAÑEROS, TABLAS DE DAIMIEL, LAGUNAS DE RUIDERA, VALLE DE ALCUDIA Y SIERRA MADRONA Y LA FINCA QUINTOS DE MORA.

Se da cuenta del escrito presentado para la defensa de los trabajadores de TRAGSA que prestan servicios en el dispositivo de incendios de Parques Nacionales de Cabañeros, Tablas de Daimiel, Lagunas de Ruidera, Valle de Alcudia y Sierra Madrona y la Finca Quintos de Mora, que a continuación se transcribe literalmente:

“MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE, POPULAR Y PSOE DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES PARA LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DE TRAGSA, que prestan servicios en el dispositivo de incendios de Parques Nacionales de Cabañeros, Tablas de Daimiel, Lagunas de Ruidera, Valle de Alcudia y Sierra Madrona y La Finca Quintos de Mora.

Los concejales integrantes de los Grupos Políticos mencionados anteriormente, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales formulan para su discusión y en su caso, aprobación en el próximo Pleno la siguiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Nº 6/2020

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Castilla-La Mancha tenemos un patrimonio natural de alto valor ecológico, lo que supone un privilegio, pero también una gran responsabilidad. Fruto de ese convencimiento los distintos Gobiernos priorizaron la conservación y mejora de nuestro Medio Ambiente como uno de los ejes estratégicos de su acción de gobierno.

También siendo conscientes que una de las grandes amenazas para la preservación de nuestro entorno natural, y especialmente de nuestros montes, son los incendios forestales. Pero desde el año 2010 venimos sufriendo recortes en los que hemos visto disminuidos los meses de trabajo de 12 a 6 meses. Que desde ese momento ningún organismo se ha puesto en contacto con nosotros para comprobar el montante de trabajo y la necesidad de estas zonas de tener el dispositivo de alerta y de preventivo durante todo el año.

Que todos los años se comenta la posibilidad de reducir aún más los meses, pero reiteramos la necesidad de cuidado de estos parques nacionales y naturales es amplia y no se tiene en cuenta para la realización de los trabajos de alerta y prevención.

Hay que destacar que se encuentran en zonas de despoblación compuesto por numerosos municipios que tienen un número de habitantes muy reducido, dependiendo dichas familias de estos puestos de trabajo y así poder contribuir a sentar población en nuestros municipios.

Es por ello por lo que SOLICITAMOS AL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

- 1. Que se retiren las propuestas que supongan pérdida de empleo.*
- 2. La ampliación de 6 a 12 meses trabajo a fin de conseguir una estabilidad laboral, tan imprescindible como la que desarrolla un dispositivo de incendios.*
- 3. Que se valore realmente a los trabajadores de **Tragsa** por las labores que realizan para la comunidad, para los distintos parques nacionales y naturales para los que prestamos servicios, Cabañeros, Tablas de Daimiel, Lagunas de Ruidera, Valle de Alcudia y Sierra Madrona y Finca Quintos de Mora.*
- 4. Que establezca un marco de diálogo con los representantes legales de los trabajadores y los sindicatos representativos en **Tragsa**, transparente, honesto, real y con la máxima lealtad en base a la buena fe de las partes, donde se analice la situación real y se pongan en marcha soluciones consensuadas sin procesos traumáticos, que garanticen un empleo digno y de calidad.*

En HORCAJO DE LOS MONTES, a 9 de DICIEMBRE de 2020.”

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Durante el debate sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la señora Alcaldesa preguntando si alguno de los señores concejales quiere manifestar algo al respecto, estando todos los presentes de acuerdo con el mismo.

Sometido a votación este asunto, con la asistencia de los siete concejales que componen la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, es aprobado.

8.- DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2020 SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EN EL MARCO DEL R.D. 635/2014.

El Pleno queda enterado del Informe sobre el Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP), en relación con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al tercer trimestre de 2020.

Dicho informe ha sido debidamente remitido al Ministerio de Hacienda, de conformidad con las obligaciones señaladas por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012.

Durante el debate sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Secretario-Interventor para informar a los señores concejales que entre las obligaciones de información de las entidades locales, trimestralmente hay que informar al Ministerio de Hacienda sobre el período medio de pago a proveedores. Asimismo informa que todas las Administraciones están obligadas a pagar las facturas de los proveedores en un plazo de treinta días. A este respecto comenta que el período medio de pago a proveedores ha sido en el tercer trimestre de 27,57 días, cumpliendo, por lo tanto, con la obligación del pago de facturas a proveedores dentro del límite legal.

9.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la sesión plenaria ordinaria anterior hasta la celebración de la presente sesión.

El Pleno queda enterado de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la sesión plenaria ordinaria anterior hasta la celebración de la presente sesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

10.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

El Pleno queda enterado de la gestión realizada por la Alcaldía y las concejalías delegadas desde la celebración de la sesión plenaria ordinaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión.

Durante el debate sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la señora Alcaldesa para informar al Pleno de los partes de situación del COVID-19. Así comenta que la última información que tuvo por parte del servicio de epidemiología fue el 16 de noviembre. Comenta en este sentido que últimamente, a cada caso que surge, a parte de la información de los sanitarios locales, desde el servicio de epidemiología incluso informan con los datos personales, que se utilizan para ponerse en contacto con esas personas para conocer si precisan algún servicio, así como para informar a la Guardia Civil para que se cumplan las normas.

Comenta que en esa semana le han informado de un ingreso, del cual desconocía. Se dio la circunstancia de que nuestro médico estaba de vacaciones y la doctora que le sustituía le corroboró la presencia de dos casos positivos, aunque en el día de hoy han informado desde el servicio de epidemiología de un caso positivo. Por ello manifiesta que ese descuadre con los datos es porque nadie había informado. Asimismo, comenta que el próximo día se pondrá en contacto con el servicio, ya que está pendiente de los resultados de ocho pruebas PCR.

Interviene el primer Teniente de Alcalde para decir que en el día anterior se habían puesto en contacto con el servicio de epidemiología y les manifestaron que desde el día 16 de noviembre no había habido ningún caso, pero en el día de hoy había llegado la información con un caso positivo, que está hospitalizado.

En otro orden de cosas, interviene D. Luis Javier Camarena Moreno para comentar que en una reunión con la Mancomunidad de Montes Norte celebrada el día 2 de diciembre. Comenta que habían llegado factura de agua del pantano de Torres por importe de diecisiete mil euros a todos los municipios que comprenden la mancomunidad. Por ello comenta el próximo día 21 habrá una reunión para conocer de dónde vienen estos importes y ver cómo organizar los pagos.

A continuación informa a nivel de las obras municipales, comenta que, en relación con la obra del depósito municipal, la empresa adjudicataria había adquirido un producto, que le habían asegurado que era apto para consumo humano, pero desde Sanidad no se lo aceptaron y está pendiente de ver si lo devuelve y saber qué producto le autoriza Sanidad esta obra.

Comenta también el primer Teniente de Alcalde, con respecto a otras obras municipales, que se han iniciado las obras en los caminos para limpiar los márgenes, así como que también está adjudicado el bacheo para terminar. Informa también que la obra del edificio que albergará la biblioteca también está casi terminado, y en el edificio del Centro de la Mujer se está pintando y falta pulir el suelo, que es una de las mejoras presentadas. El gimnasio ya está terminado y de la pista de pádel, ésta está montada una parte, pero faltan poner los cristales.

Informa también el señor Camarena que durante unos meses se había presentado el proyecto para solicitar la vía verde, para unir el paso de Horcajo al Centro de Interpretación para evitar la carretera. Se

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

solicitó la autorización a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y ya llegó el visto bueno. También se ha hablado con Carreteras y con los de Vías Pecuarias. Todo va por buen camino y es posible que para el próximo año se consigue la consignación presupuestaria y se consigue poder hacer esta inversión, que el proyecto va a quedar bonito, ya que ese camino se quedaría como las calles antiguas, empedradas.

La señora Alcaldesa informa sobre el tema de la implantación de la fibra óptica en el municipio. Así informa que la empresa ya tiene hecha la instalación, pero parece que no llegan los datos, por lo que tenían necesidad de instalar una antena. La propuesta que se ha visto con la empresa, que antes tendrá que informar sobre el tipo de antena para conocer que la misma sea segura, es una antena parabólica que la querían poner, si es posible, en el edificio de la radio. El señor Camarena matiza que esta antena sólo sería de recepción de datos. La señora Alcaldesa también comenta que ahora faltaría conocer las características de la antena, para poder informarnos de que efectivamente es segura, y por otro lado también habría que ver cómo o de qué forma van a pagar por el uso del edificio, si se firma un convenio o un contrato, y estudiar cómo han de pagar.

Informa también la señora Alcaldesa que hay varios planes de empleo y que se ha retomado nuevamente el punto de inclusión digital. La Diputación ha vuelto a dar una subvención para la contratación durante seis meses. Así comenta que es una oportunidad que hay que aprovechar y hay que animar a la gente ya que pueden sacar aquí la clave permanente, que es una especie de certificado digital, que todo el mundo la va a necesitar. Seguidamente informa de un plan de empleo que ha convocado la Diputación para la contratación de dos trabajadores durante dos meses. También la Diputación ha sacado la subvención para la contratación de dos personas para el colegio seguro desde el 1 de enero hasta el 30 de junio, aparte para el colegio se van a adquirir purificadores de aire, para que a partir de enero se instalen.

11.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar la Sra. Alcaldesa-Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten a Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza.

Informa la señora Alcaldesa de la urgencia de los asuntos que se traen ya que, aunque ya se han firmado los acuerdos de colaboración, la Diputación exigía que estos acuerdos se ratificaran por el Pleno, de ahí el motivo que justifica la urgencia.

11.1.- RATIFICAR EL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, DENTRO DEL PROYECTO "CIUDAD REAL POR UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO".

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación Municipal asistentes, se acuerda incluir el presente asunto en el orden del día del Pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Se da cuenta del Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y la Diputación Provincial de Ciudad Real, dentro del proyecto "Ciudad Real por una Economía baja en carbono", que a continuación se transcribe literalmente:

"ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, DENTRO DEL PROYECTO "CIUDAD REAL POR UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO"

Visto el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y la Diputación Provincial de Ciudad Real, dentro del proyecto "Ciudad Real por una economía baja en carbono", remitido por la Excm. Diputación de Ciudad Real, donde vienen reflejadas las actuaciones de eficiencia energética y fomento de energías renovables que se llevarán a cabo en el municipio de Horcajo de los Montes en caso de que la subvención fuera aprobada por el IDEA.

De conformidad con el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 201-2020.

Considerando que el municipio de Horcajo de los Montes tiene interés en ser incluido en la petición que formule la Diputación para la convocatoria de este año, como integrante de la agrupación de los 96 municipios que conforman el proyecto "Ciudad Real por una economía baja en carbono"

Dado que la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 11, regula la figura de la encomienda de gestión, estableciendo en el primer párrafo de su primer apartado que: "La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficiencia o cuando no posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."

Visto el informe de Secretaría,

Dada la premura en la tramitación de la documentación requerida ante el Instituto de Diversificación y Ahorro Energético,

RESUELVO

Primero.- Conferir a la Excm. Diputación de Ciudad Real la facultad de representar al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, en la convocatoria para la selección de "Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono" que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Segundo.- Encomendar a la misma la gestión de la solicitud de la convocatoria, la contratación y ejecución de actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria, atendiendo a la necesidad de contar, conforme a los términos de la convocatoria, con capacidad suficiente y demostrada para implementar y llevar a cabo los proyectos. Extender, además, su compromiso a:

-Colaborar en todo momento con la Diputación de Ciudad Real, aportando los datos, información y documentación necesarios para la elaboración de la misma.

-Facilitar y participar activamente en la dinamización del proceso de participación pública que se pueda requerir para la ejecución del proyecto.

Tercero.- Aprobar el proyecto que presenta la Diputación en lo que afecta a nuestro municipio, en las siguientes actuaciones:

MUNICIPIO	Actuación	Presupuesto (€)	Edificio
HORCAJO DE LOS MONTES	FOTOVOLTAICA	12,025,46	AYUNTAMIENTO

Cuarto.- Que esta Resolución sea ratificada por el Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Enterado el Pleno, con asistencia de los siete miembros que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la resolución por la que se firma el Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y la Diputación Provincial de Ciudad Real, dentro del proyecto “Ciudad Real por una Economía baja en carbono”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para su conocimiento y a los efectos oportunos.

11.2.- RATIFICAR EL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, DENTRO DEL PROYECTO “CIUDAD REAL POR UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO (MOVILIDAD SOSTENIBLE, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO)”.

Por unanimidad de los siete miembros de la Corporación Municipal asistentes, se acuerda incluir el presente asunto en el orden del día del Pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Se da cuenta del Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y la Diputación Provincial de Ciudad Real, dentro del proyecto “Ciudad Real por una Economía baja en carbono (Movilidad Sostenible, Instalación de puntos de recarga para vehículo eléctrico)”, que a continuación se transcribe literalmente:

“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, DENTRO DEL PROYECTO “CIUDAD REAL POR UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO (MOVILIDAD SOSTENIBLE, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO)”

Visto el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y la Diputación Provincial de Ciudad Real, dentro del proyecto “Ciudad Real por una economía baja en carbono (Movilidad Sostenible, Instalación de puntos de recarga para vehículo eléctrico)”, remitido por la Excm. Diputación de Ciudad Real, donde vienen reflejadas las actuaciones de eficiencia energética y fomento de energías renovables que se llevarán a cabo en el municipio de Horcajo de los Montes en caso de que la subvención fuera aprobada por el IDEA.

De conformidad con el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 201-2020.

Considerando que el municipio de Horcajo de los Montes tiene interés en ser incluido en la petición que formule la Diputación para la convocatoria de este año, como integrante de la agrupación de los 32 municipios que conforman el proyecto “Ciudad Real por una economía baja en carbono (Movilidad Sostenible. Instalación de puntos de recarga para vehículo eléctrico)”

Dado que la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 11, regula la figura de la encomienda de gestión, estableciendo en el primer párrafo de su primer apartado que: “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficiencia o cuando no posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

Visto el informe de Secretaría,

Dada la premura en la tramitación de la documentación requerida ante el Instituto de Diversificación y Ahorro Energético,

RESUELVO

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Primero.- Conferir a la Excm. Diputación de Ciudad Real la facultad de representar al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, en la convocatoria para la selección de “Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono” que serán cofinanciadas mediante el programa operativo **FEDER** de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Segundo.- Encomendar a la misma la gestión de la solicitud de la convocatoria, la contratación y ejecución de actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria, atendiendo a la necesidad de contar, conforme a los términos de la convocatoria, con capacidad suficiente y demostrada para implementar y llevar a cabo los proyectos. Extender, además, su compromiso a:

-Colaborar en todo momento con la Diputación de Ciudad Real, aportando los datos, información y documentación necesarios para la elaboración de la misma.

-Facilitar y participar activamente en la dinamización del proceso de participación pública que se pueda requerir para la ejecución del proyecto.

Tercero.- Aprobar el proyecto que presenta la Diputación en lo que afecta a nuestro municipio, en las siguientes actuaciones:

Instalación para uso específico de Sistema de Alimentación para Vehículo Eléctrico (SAVE)	
1 punto de recarga	Importe (con IVA) 14.993.68€
	Total (sin IVA).....12.391.47€
	IVA..... 2.602.21€

Cuarto.- Que esta Resolución sea ratificada por el Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Enterado el Pleno, con asistencia de los siete miembros que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la resolución por la que se firma el Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y la Diputación Provincial de Ciudad Real, dentro del proyecto “Ciudad Real por una Economía baja en carbono (Movilidad Sostenible, Instalación de puntos de recarga para vehículo eléctrico)”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, no se efectúan intervenciones de esta naturaleza que deban ser contestadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a LUISA AURELIA FERNÁNDEZ HONTANILLA, levanta la sesión siendo las 20.40 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al pie del documento, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta conmigo, el Secretario, que doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.